



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CONVENIO PRIVADO ENTRE ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR

Conste por el presente documento privado el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** con RUC N° 20168895713, con domicilio legal en Av. Universitaria Mz. M 08-09. Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Decano encargado Luis Alberto Quevedo Alamo con DNI N° 02844516, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte;
- **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR**, identificado con RUC 20606054565, debidamente representado por su Fiduciario, **ACRES SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**, identificada con RUC N° 20543854043, con domicilio para estos efectos en Av. Camino Real Nro. 1281, oficina 604, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien a su vez designó al Factor Fiduciario, Gianina Paola Zegarra Valdivia, identificada con DNI 10471494, quien asume personalmente su conducción, y cuyos poderes constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12718406 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien en adelante se le denominará **EL FIDEICOMISO**.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, **EL COLEGIO Y EL FIDEICOMISO** se les denominará de manera conjunta como las "Partes".

ANTECEDENTES

PRIMERO

EL COLEGIO, es una institución de Derecho público Interno, Autónomo E Independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política Del Perú y en ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a la ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

EL FIDEICOMISO es un patrimonio autónomo el cual tiene el dominio fiduciario de los Camposantos de propiedad de la Asociación Civil San Juan Bautista, los que se detallan a continuación:

- Parque del Recuerdo Piura. Carretera Ex Fundo Miraflores s/n -Castilla.
- Parque del Recuerdo Lurín. Panamericana Sur Km. 26.5
- Parque del Recuerdo Lurín 2. Panamericana Sur Km 40
- Parque del Recuerdo Puente Piedra. Panamericana Norte Km. 29.5
- Parque del Recuerdo Callao. Av. Néstor Gambetta Km. 8.5
- Parque del Recuerdo Ancón. Panamericana Norte Km. 39
- Parque del Recuerdo Carabayllo. Fundo San Juan. Sector San Lorenzo del Valle
- Parque de Recuerdo San Juan de Lurigancho. Parcela 3 Terreno USDG-Quebrada de Canto Grande, Sector El Valle S/N Anexo 22 Jicamarca.
- Parque del Recuerdo Ica. Carretera Panamericana Sur Km.296.5 Subtanjalla
- Parque del Recuerdo Arequipa. Sector Acequia Baja, Valle de Chili, Media Luna s/n Socabaya
- Parque de la Esperanza. Av. José Olaya s/n Cerro Colorado
- Parque del Recuerdo Tacna. Av. Límite Pocollay Calana s/n Fundo Los Olivos, Pocollay
- Parque del Recuerdo Chiclayo. Terreno Agrícola Predio Chacupe U.C 10614

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO

El presente convenio es para establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **EL COLEGIO** y **EL FIDEICOMISO**, para otorgar descuentos a los colegiados, en los servicios que brinda **EL FIDEICOMISO**.

OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMISO

TERCERO

Mediante el presente contrato **EL FIDEICOMISO** se obliga a brindar los siguientes beneficios a los colegiados y colaboradores de **EL COLEGIO**.

- **15 % de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas Familiares de 5 y 4 niveles, triples, dobles y personales, Nichos, Jardineras, Columbarios, Cinerarios y Planes Funerarios en **Necesidad Futura (NF)**. A nivel nacional, de acuerdo a disponibilidad.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

- 8 % de **descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas Familiares de 5 y 4 niveles, triples, dobles y personales, Nichos, Jardineras, Columbarios, Cinerarios y Planes Funerarios en **Necesidad Inmediata (NI)**. A nivel nacional, de acuerdo a disponibilidad.
- 2% de **descuento adicional** al descuento brindado en una Oportunidad Temporal Vigente (OT), en **Necesidad Futura (NF)**, aplicable a:
 - Sepulturas Familiares 5 y 4 niveles, triples, dobles, personales y nichos, camposantos provincias.
 - Sepulturas, Columbarios y Jardineras, en Camposanto Parque de la Esperanza de Arequipa.
- S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) de **descuento** adicional al brindado en una Oportunidad Temporal Vigente (OT) o campaña en Sepulturas Familiares de 5 y 4 niveles, triples, dobles, personales y Nichos, en Lima, en Necesidad Futura (NF).
- 5% de **descuento adicional** por pago al contado en **Necesidad Futura (NF)**.
- Estos descuentos no incluyen el Programa Familia Solidaria, de ciudad de Lima.

El servicio brindado por EL FIDEICOMISO tendrá como cobertura geográfica el territorio de Piura, Lima y demás ciudades.

OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

CUARTO

- a. Permitir la instalación de banners y módulos portátiles, en sus instalaciones por campañas que realicen las Partes en conjunto o ferias multidisciplinarias que realice **EL COLEGIO**, previa coordinación, para determinar la ubicación y medida de los mismos.
- b. Difundir y mantener el presente convenio, en un espacio designado en su página web y redes sociales, previa coordinación con **EL FIDEICOMISO** sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
- c. Brindar la información que solicite **EL FIDEICOMISO**, respecto a la acreditación de los colegiados, sus familiares directos y colaboradores cuando estos soliciten los beneficios acordados y no cuenten en el momento de la atención con la respectiva identificación.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

QUINTO

- a) Los beneficios incluyen una lápida grabada y un certificado de Uso Perpetuo de Sepultura, cuando esta haya sido cancelada.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

- b) El beneficio no incluye el Servicio de Sepelio, el cual deberá ser pagado según el precio vigente, cada vez que se requiera hacer uso de algún nivel de la sepultura contratada.
- c) En caso del fallecimiento del titular o de alguno de sus familiares, ocurra dentro del periodo de no uso de la sepultura, se tendrá que pagar la diferencia entre el precio Necesidad Inmediata (NI) y Necesidad Futura (NF) de acuerdo a la lista de precios vigente y a la sepultura escogida, según las condiciones suscritas en el contrato de Servicios de Sepultura y los procedimientos establecidos por **EL FIDEICOMISO**
- d) El colegiado y/o colaborador no podrá ceder a favor de terceras personas la posición contractual que tiene en el presente contrato, hasta que se haya abonado la totalidad del valor de la sepultura y sin previo consentimiento de **EL FIDEICOMISO**.

PROGRAMA FAMILIA SOLIDARIA: En Lima, camposantos Ancón, Lurín 2, San Juan de Lurigancho:

Producto 1: Individual Integrada Solidaria

- Un (1) nivel de sepultura
- Inicial de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles)
- Setenta y dos (72) cuotas de S/100.00 (Cien y 00/100 soles)
- Incluye un (1) sepelio.

Producto 2: Doble Familiar Solidaria

- Dos (2) niveles de sepultura
- Inicial de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles)
- Ciento veinte (120) cuotas de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles)
- Incluye dos (2) sepelios

PLAZO DE CONVENIO

SEXTO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años y se computará a partir del 02 de mayo del 2026 hasta el 01 de mayo del 2028 pudiendo ambas Partes renovarlo, previa solicitud escrita.

VARIACIÓN DE BENEFICIOS

SÉPTIMO



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

Estos beneficios podrán ser reajustados por **EL FIDEICOMISO**. Para tal efecto, **EL FIDEICOMISO** informará a **EL COLEGIO** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones. **EL COLEGIO** tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de dicha comunicación para indicar su conformidad o no conformidad con el reajuste informado. Si **EL COLEGIO** no se encontrase conforme con el reajuste informado, podrá resolver el presente convenio.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

OCTAVO

EL COLEGIO no asume responsabilidad alguna por el servicio que se brinde a los colegiados o colaboradores. En ese sentido, **EL FIDEICOMISO** asume toda la responsabilidad por los posibles daños o perjuicios que se deriven del servicio otorgado, comprometiéndose a atender cualquier reclamo que presenten los colegiados o colaboradores sobre el particular, siempre y cuando los daños y perjuicios alegados sean imputables a **EL FIDEICOMISO**.

Asimismo, **EL COLEGIO** se libera de avalar o asumir cualquier deuda de sus colegiados y/o colaboradores quedando facultado a su entera discreción, de ser el caso, a repercutir sobre **EL FIDEICOMISO** en el momento que considere necesario.

CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN

NOVENO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes se podrá resolver el presente Convenio previa comunicación escrita con quince (15) días calendario a la fecha de resolución propuesta.

Asimismo, las Partes de común acuerdo establecen que **EL FIDEICOMISO** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso cursará un aviso previo y por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación sin que se genere por tal hecho a favor de esta última, indemnización, compensación o derecho alguno, sea por lucro cesante o por cualquier otro concepto. En caso ocurra la resolución del presente Convenio, se mantendrán vigentes los beneficios otorgados a los colegiados y colaboradores que a la fecha de resolución se hayan acogido a las condiciones indicadas en el contrato.

DOMICILIO

DÉCIMA

Gestión 2024 - 2027



**PARQUE DEL
RECUERDO**
CAMPOSANTO CATOLICO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

CLÁUSULA ARBITRAL

DÉCIMA PRIMERA

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las Partes dejan constancia que en la celebración del presente Convenio no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo.

En señal de conformidad las Partes suscriben este documento, por duplicado, en la ciudad de Piura, el 02 de mayo del 2026.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE PIURA
Abg. Luis Alberto Quevedo Alamo
DECANO (e)

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
Decano Encargado
Luis Alberto Quevedo Alamo
DNI 02844516

PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. 861,
TÍTULO XI, CPR
Factor Fiduciario
Gianina Paola Zegarra Valdivia
DNI 10471494

955731518 - 073 60317

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Cast